

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el coronel de **Infantería, Don Francisco Tangis de Castro-Figueroa**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en San Sebastián á primero de septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor general de guerra, al intendente de ejército **Don Antonio Porta y de Solans**, actual vicepresidente de la Junta Facultativa de Administración Militar.

Dado en San Sebastián á primero de septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta Facultativa de Administración Militar, al intendente de ejército **Don Alejandro de Silva y Collás**, que actualmente desempeña el cargo de Interventor general de guerra.

Dado en San Sebastián á primero de septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente alumno, á los cuatro alféreces alumnos de **Ingenieros** que han aprobado el primer año de estudios de la Academia de Aplicación de esta arma, y figuran en la relación que da principio con **D. Francisco Cabrera Jiménez**, y termina con **D. Emilio Luna Barba**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid á de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Ingenieros**.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Alférez alumno..	D. Francisco Cabrera y Jiménez.
Idem íd.....	» Francisco Soto de Zaldívar y Donoso Cortés.
Idem íd.....	» Rafael Ferrer y Massanet.
Idem íd.....	» Emilio Luna y Barba.

Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

## ASUNTOS INDETERMINADOS

## 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 186), que el día 5 de octubre próximo se encuentren las diversas unidades del Ejército con el completo de su fuerza orgánica, deben comenzar desde esa fecha en adelante los ejercicios necesarios á la mejor instrucción de las tropas, continuando la de tiro al blanco. Para conseguir la mayor práctica de la oficialidad, clases y soldados, es conveniente que hagan los ejercicios en terreno variado, así con compañías y batallones en pie de guerra, como en reunión de tropas de mayor importancia. Lo primero puede conseguirse formando con la fuerza efectiva de los batallones, compañías, por lo menos, de 150 hombres; y para lo segundo, se formará un batallón con la fuerza reunida de los dos de cada regimiento, que aun cuando no alcance á la que tendría en tiempo de guerra, siempre reportará ventaja para los ejercicios tácticos reglamentarios. A esta instrucción seguirá la de brigada, y ya que, por ahora, no sea posible ejecutar grandes maniobras por carecer de créditos suficientes el actual presupuesto, podrán terminar los ejercicios con un simulacro realizado entre dos agrupaciones de fuerzas próximamente iguales de todas armas, ó de una agrupación mixta contra enemigo figurado ó supuesto.

A este fin, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que ordene V. E. lo necesario para llevar á efecto este pensamiento, dejando á la ilustración de V. E. y á su reconocido celo é iniciativa los detalles de ejecución, que deberá subordinar á las necesidades del servicio, al número de tropas de que disponga y á las condiciones climatológicas de la localidad, puesto que los ejercicios han de verificarse desde octubre á diciembre. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que se sirva V. E. manifestar las municiones de todas clases que, para dichos ejercicios, sean precisas, y que ultimados éstos, remita V. E. á este Ministerio una memoria relativa al resultado de los mismos, con las observaciones que considere pertinentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los **Distritos** y Comandante general de **Ceuta**.

## 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia de la sociedad *Navegación é industria de Barcelona*, concesionaria del servicio de correos y transportes militares, entre la plaza de Málaga y las de Africa, solicitando el cambio de día para la salida del vapor *Sevilla* de la primera de dichas plazas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido acceder á lo solicitado; entendiéndose, por consiguiente modificada la condición 5.ª del pliego de condiciones, base del contrato que rige, en el sentido de que la salida del vapor expresado, del puerto de Málaga, lo será, en lo sucesivo, los martes de cada semana en lugar de los viernes, como se venía efectuando en el servicio ordinario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## DESTINOS

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Infantería**, **D. Arturo Guiu Balaguer**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cese en el cargo de profesor de la Academia General Militar, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición de la superioridad para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Ramona Abad y Arriola**, viuda del comandante, retirado, **D. Pedro Jiménez Torres**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, importantes 480 pesetas, duplo de las 240 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante; dichas pagas han de abonarse á la interesada, por las cajas de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de agosto último, se ha servido declarar que **D.<sup>a</sup> María Lucena Miranda**, viuda del teniente de la Guardia Civil, D. José Pérez de las Heras, tiene derecho á las dos pagas de tocas, importantes 1.135 pesetas, duplo de las 567'50 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante; aprobando, á la vez, el anticipo que de dichas pagas hizo V. E. en uso de sus atribuciones, siempre que la interesada haya recibido, por el expresado concepto, la cantidad antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## PENSIONES

### 6.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María de la Concepción Sunye y Morales**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Infantería, D. Miguel Espina y Duarte, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, única á que puede aspirar según lo dispuesto en real orden de 24 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 117). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de diciembre de 1889, siguiente día al del óbito del causante, pudiendo los hijos del primer matrimonio de éste, aspirar á las pagas de tocas, previa justificación de su derecho con los documentos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Adelaida Cerezo Rodríguez**, de estado viuda, huérfana del capitán de Caballería, retirado, D. Diego, la pensión anual de 675 pesetas, 25 céntimos del sueldo regulador que le corresponde, según la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 12 de mayo de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual fecha del corriente año, que es la de la instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Agustina Dominguez Garcia**, de estado viuda, y madre de José San Román, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la fecha en que el causante marchó á Ultramar, posterior al 22 de octubre de 1868, ni por las circunstancias de la enfermedad que fué causa del fallecimiento, pudo aquél legar derecho alguno á su familia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de agosto último, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Mercedes Padín y Vázquez**, la pensión de media ración de Africa, equivalente á 7'50 pesetas mensuales, y 3'75 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año, así como la mitad de ambos goces á **D.<sup>a</sup> Josefa Rogina y Padín**, como comprendidas en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda é hija, respectivamente, del soldado, retirado, Félix Rogina Travieso. Dicha pensión debe abonarse á las interesadas, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 14 de abril, de 1889, siguiente día al del óbito del causante, á la viuda y á la huérfana desde el 29 de noviembre de dicho año, en que acreditó su residencia en Ceuta, *interin* permanezcan en su actual estado de viuda y soltera, y residan en Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

Azcárraga

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Teresa González Uriarte**, la pensión de media ración de Africa, equivalente 7'50 pesetas mensuales, y 3'75 pesetas de aguinaldo, por Navidad de cada año, así como la mitad de ambos goces á

**D. Teresa Elez-Villarroel González**, como comprendidas en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda é hija, respectivamente, de D. Juan Elez-Villarroel y Velázquez, ayudante capataz del penal de esa plaza, la cual pensión se abonará á las interesadas, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 4 de agosto de 1889, siguiente día al del óbito del causante, y mientras conserven su estado actual de viuda y soltera, y residan en Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1890.

Azcárraga

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PARTE NO OFICIAL

### ADVERTENCIA

Hay de venta en esta Administración, al precio de 10 pesetas uno, tomos de *Legislación*, encuadernados en rústica, de los años 1886, 1887, 1888 y 1889, y á 5 pesetas uno, los 1.º 2.º y 3.º de 1875.

Toda la correspondencia y pedidos, al administrador, comandante D. Adolfo Martínez de Navacerrada.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA